

# UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA CUAL ES TITULAR QUIEN CLASIFICA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO DEL QUE SE ELABORA LA VERSIÓN PÚBLICA.
MODIFICACION A LOS REGISTROS Y AUTORIZACIONES EN MATERIA DE RESIDUOS
PELIGROSOS SEMARNAT-07-031 (OFICIO No. SGPA/0229/COAH/2017)

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS, ASÍ COMO LAS PÁGINAS QUE LA CONFORMAN.

DOMICILIO PARTICULAR COMO DATO DE CONTACTO PARA OÍR Y RECIBIR

NOTIFICACIONES Y QUE ES DIFERENTE AL LUGAR DONDE SE REALIZA LA ACTIVIDAD.

TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO DE PARTICULARES. NOMBRE Y FIRMA DE

TERCEROS AUTORIZADOS PARA RECIBIR NOTIFICACIONES. OCR DE LA CREDENCIAL DE

ELECTOR. ASENTADOS EN LA PAGINA 1 DE 4.

#### **FUNDAMENTO LEGAL**

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP.

RAZONES O CIRCUNSTANCIAS QUE MOTIVARON LA MISMA
POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA
IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE:

FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA

LIC. RAUL FERNANDO TAMEZ ROBLEDO

FECHA Y NÚMERO DEL ACTA DE LA SESIÓN DE COMITÉ DONDE SE APROBÓ LA VERSIÓN PÚBLICA.

RESOLUCIÓN NO. 161/2017, DE FECHA 25/04/2017.



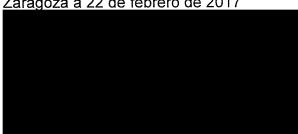


"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

OFICIO No. SGPA/0229/COAH/2017 ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PARQUE VEHICULAR

Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 22 de febrero de 2017

LIC. BERTHA ALICIA GONZÁLEZ VILLARREAL REPRESENTANTE LEGAL DE TRANSPORTES REGULARES Y ESPECIALIZADOS BLVD. HAROLD R. PAPE No. 1601-A COL. ASTURIAS C.P. 25790 MONCLOVA, COAHUILA DE ZARAGOZA. Tel (866) 636 48 11 Y 636 48 12



De conformidad con lo previsto en los artículos 2 fracción I,14,17bis y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y con las facultades que me conceden los artículos 38 y 39 correlacionados con el artículo 19 fracción XXV y 40 fracción IX inciso c) todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales cuya última reforma fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, así como en los artículos 3, 13, 14, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley en la materia que corresponda, y conforme a lo dispuesto en el artículo1° fracciones I, II, III, y X, 2, 6,7, 8, 40, 41, 42, 43, 50, 68 y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, se emite el siguiente resolutivo en los siguientes términos.

## RESULTANDO

- I.- Que con fecha 14 de octubre de 2011, esta Delegación, emitió la Autorización número 5-018-PS-I-279D-10-2011 a favor de la empresa **TRANSPORTES REGULARES Y ESPECIALIZADOS KAMAR, S.A. DE C.V.,** como Empresa Prestadora de Servicios para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos excepto Bifenilos Policlorados y Biológico Infecciosos.
- II.- Que con fecha 07 febrero de 2017, la empresa TRANSPORTES REGULARES Y ESPECIALIZADOS KAMAR, S.A. DE C.V., ingresó en el Modulo de Atención Ciudadana de esta Delegación, escrito registrado bajo el número de Bitácora 05/HS-0025/02/17, presentado por la C. Bertha Alicia González Villarreal, representante legal de la empresa TRANSPORTES REGULARES Y ESPECIALIZADOS KAMAR, S.A. DE C.V., por medio del cual solicita a esta Delegación ampliación del parque vehicular de la Autorización para Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos excepto Bifenilos Policlorados y Biológico Infecciosos No. 5-018-PS-I-279D-10-2011 de fecha 14 de octubre de 2011.
- III.- A su solicitud el peticionante anexa formato emitido por esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos (FF-SEMARNAT-005 copia certificada la Escritura Pública No.12 de fecha 19 de enero de 1990, la cual contiene la Constitución y Estatutos Sociales de la Sociedad Mercantil TRANSPORTES REGULARES Y ESPECIALIZADOS KAMAR, S.A. DE C.V.







"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

OFICIO No. SGPA/0229/COAH/2017 ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PARQUE VEHICULAR

IV.- Copia certificada de la Esdritura Pública número 286 de fecha 9 de abril de 2016, mediante la cual se protocoliza el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la empresa TRANSPORTES REGULARES Y ESPECIALIZADOS KAMAR, S.A. DE C.V. de fecha 7 de abril de 2016, en la que se acordó la ampliación del objeto social de la sociedad y como consecuencia la reforma de los Estatutos sociales.

Que con fecha 10 de febrero de 2017, esta Delegación emitió el oficio número SGPA/0171/COAH72017 se le solicitó información adicional para estar en posibilidades de contar con mayores elementos para poder evaluar su solicitud, a traves del

Con fecha 20 de febrero de 2017 la empresa TRANSPORTES REGULARES Y ESPECIALIZADOS KAMAR, S.A. DE C.V. ingresó la información solicitada a traves del oficio número SGPA/2110/COAH72016 de fecha 30 de noviembre de 2016.

### CONSIDERANDO

**ÚNICO.-** Que esta Delegación, analizó y evaluó la documentación presentada, la cual cumple con lo estipulado en el artículo 60 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que cita que "Los titulares de una autorización podrán solicitar a la Secretaría la modificación de dicha autorización, para lo cual deberán presentar una solicitud, mediante formato expedido por la Secretaría, la cual contendrá el número de autorización, de la modificación que solicita y las causas que motivan la modificación, anexando los documentos con los cuales se acrediten dichas causas".

Por lo que se:

#### RESUELVE

**PRIMERO.**- La solicitud de ampliación del parque vehicular es **PROCEDENTE** y los vehículos autorizados en esta Ampliación quedan de acuerdo al siguiente cuadro:

NÚMERO ECON	TIPO DE VEHICULO	No. DE SERIE	No. DE PLACAS	MODELO	CAPACIDAD
V-22	VOLTEO	GPM3V40A1YGALL912	28TYAS	2000	20.0 TON.
V-31	VOLTEO	GPM3V34A21GALL959	25TY4S	2001	20.0 TON
V-35	VOLTEO	GPM3V34A01GAL1000	24TY4S	2001	20.0 TON.
V-38	VOLTEO	GPM3V34A21GAL1001	23TY4S	2001	20.0 TON
V-28	VOLTEO	GPM3V34A01GALL958	26TY4S	2001	20.0 TON
V-24	VOLTEO	GPM3V40A21GALL956	27TY4S	2001	20.0 TON.
V-51	VOLTEO	3C9SV302X3M064006	22TY4S	2003	20.0 TON.

y se otorga únicamente por los residuos peligrosos asentados en las tarjetas de circulación de los vehículos autorizados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, excepto Biologico Infecciosos y Bifenilos Policlorados, los cuales se enlistan a continuación: Lodos provenientes de decapado o del desengrasado, lodos de los equipos de control de emisiones de hornos eléctricos en la producción de hierro y







"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

OFICIO No. SGPA/0229/COAH/2017 ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PARQUE VEHICULAR

acero, lodos de las aguas residuales de los sistemas de lavado de emisiones atmosféricas, lodos generados en las casetas de aplicación de pintura, lodos producto de la generación de aceites de enfriamiento gastados, lodos de los separadores API y carcamos en la producción de petroquímicos, lodos de tratamiento de las aguas residuales provenientes de las operaciones de enjuague de piezas metálicas para remover soluciones concentradas, lodos de tratamiento de las aguas residuales en la producción de acido fluorhídrico, aceites gastados de corte y enfriamiento en las operaciones de troquelado, fresado, taladrado y esmerilado, sosas gastadas y sosas fenólicas provenientes de los procesos de endulzamiento de hidrocarburos, residuos de agentes secantes para pinturas, lacas, barnices, masillas para resanar, residuos acidos y o alcalinos, gasolina, diesel, y naftas gastados o sucios provenientes de estaciones de servicio y talleres automotrices, solidos impregnados con aceites, grasas, pintura y solventes

SEGUNDO.- TRANSPORTES REGULARES Y ESPECIALIZADOS KAMAR, S.A. DE C.V. presenta copia de la Póliza seguro de responsabilidad civil ecológica No. 190428748 de GNP Seguros de Grupo Nacional Provincial S.A.B. por \$1,500,000.00 (Un Millón Quinientos Mil Pesos M.N. 00/100), con una vigencia del 03 de abril del 2016 al 03 de abril del 2017.

Con lo cual se da cumplimiento a la presentación de la Garantía Financiera para el cumplimiento de obligaciones derivadas de las autorizaciones otorgadas para la prestación de los servicios de manejo de residuos peligrosos en términos del artículo 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

TERCERO.- TRANSPORTES REGULARES Y ESPECIALIZADOS KAMAR, S.A. DE C.V., deberá entregar en esta Delegación copias de las pólizas de seguro de los vehículos incluidos en la presente autorización al término de su vigencia, de conformidad con el artículo 82 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

CUARTO.- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización y sus ampliaciones.

QUINTO.- Téngase por reproducidos como si a la letra se insertasen los términos y condicionantes establecidas en la Autorización No. 5-018-PS-I-279D-10-2011 de fecha 14 de octubre de 2011.

SEXTO.- Esta autorización se otorga considerando lo previsto en el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos que establece que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a las empresas autorizadas para su manejo, esto último independientemente de la responsabilidad de quien los genera y deben realizarse en estricto apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico-





"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

OFICIO No. SGPA/0229/COAH/2017 ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PARQUE VEHICULAR

normativas aplicables en la materia. Así como lo previsto en los artículos 64, 68, 69 y 72 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos con relación a la **prevención de contaminación y contingencias**, así como a la **remediación y reparación** de daños en caso de surgir contingencias. Asimismo, considerando lo establecido en los artículos 104 y 105 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos referente a medidas de seguridad en caso de presentarse alguna contingencia. Las sanciones se establecerán en apego a lo previsto en el Capítulo III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y en el Título Séptimo de su Reglamento.

**SÉPTIMO.-** Las violaciones a los preceptos establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el Código Penal Federal en materia de fuero común para toda la República en materia federal.

Esta Delegación notificará la presente resolución a la C. BERTHA ALICIA GONZALEZ VILLARREAL, representante legal de la empresa TRANSPORTES REGULARES Y ESPECIALIZADOS KAMAR, S.A. DE C.V., por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento administrativo, se hace del conocimiento del promovente que el presente resolutivo podrá ser combatido mediante Recurso de Revisión o, cuando proceda, intentar la vía jurisdiccional que corresponda, lo anterior con base en lo establecido por el numeral 83 y demás correlativos del citado ordenamiento y conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Así lo resolvió y firma el Lic. Raúl Fernando Tamez Robledo, Delegado Federal en el Estado de Coahuila de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto en los dispositivos legales indicados en la parte inicial del presente oficio.

C.C.D. Lic. Cesar Murillo Juárez. Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT Avenida Revolución No. 1425 Col. Tlacopac San Ángel Delegación Álvaro Obregón C.P. 01040 México D.F.

C.C.p. Ing. Raúl Xavier González Valdés. Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila. Dr. Lázaro Benavides Núm. 835, Colonia Nueva España, C.P. 25210, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

RETRIVELENECHS